CONTABILIZADO

SECRETARIA DEL INTERIOR

REMISIÓN DE LAS CUENTAS DE COBRO PARA LA SECRETARIA JURIDICA Y OFICINA DE CONTABILIDAD.

ADITH RAFAEL ROMERO POLANCO, SECRETARIO DEL INTERIOR Y SUPERVISOR DE LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS CELEBRADOS POR LA SECRETARIA DEL INTERIOR, REMITE A LA SECRETARIA JURIDICA Y OFICINA DE CONTABILIDAD DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, LA SIGUIENTE CUENTA DE COBRO:

NOMBRE DEL CONTRATISTA:	CONVENIO No. 0370-23 CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE TRANSFERENCIA POR CONCEPTO DE SOBRETASA BOMBERIL PARA APOYO AL SERVICIO PUBLICO INTEGRAL DEL RIESGO CONTRAINCENDIO, DE CONFORMIDAD CON LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY 1575 DE 2012.	CONVENIO-0370-23
DETALLE:	PRESENTAR LA CUENTA A JURÍDICA- CONTABILIDAD: ACTA PARCIAL ● ACTA DE LIQUIDACIÓN ○ OTRA: _____	

SECRETARIA JURIDICA

CUENTAS POR PRIMERA VEZ	CUENTAS PARCIALES	CUENTAS FINALES
	FACTURA O CUENTA DE COBRO ACTA DE CUMPLIMIENTO PARCIAL E INFORME PAGO SEGURIDAD SOCIAL EVIDENCIAS FISICAS O MAGNETICAS (CD DEBE VENIR MARCADO)	

FIRMA DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO:

Adith

RECIBIDO DE LA SECRETARIA JURIDICA

COMO SUPERVISOR (A) DEL CONTRATO, GARANTIZO QUE LA CUENTA REFERENCIADA CON LOS RESPECTIVOS SOPORTES SE ENTREGARON OPORTUNAMENTE A LA SECRETARÍA DEL INTERIOR, ASÍ LAS COSAS PROCEDÓ A RADICARLAS A LA OFICINA DE CONTABILIDAD CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

CUENTAS POR PRIMERA VEZ	CUENTAS PARCIALES	CUENTAS FINALES
REMISORIO CUENTA DE COBRO CERTIFICACION BANCARIA ACTA PARCIAL SEGURIDAD SOCIAL ACTA DE INICIO RP- CDP CEPAA RUT BCO PROYECTOS	FACTURA O CUENTA DE COBRO ACTA DE CUMPLIMIENTO PARCIAL E INFORME PAGO SEGURIDAD SOCIAL CERTIFICACIÓN BANCARIA RUT	

NOTA: PARA LAS CUENTAS CON ADICIONALES DEBEN INCLUIR COPIA DEL PAA, CDP, RP, MINUTA DEL ADICIONAL. OTRO SÍ COPIA DEL OTRO SI.

RECIBIDO DE CONTABILIDAD

CORRECIONES Y/O MODIFICACIÓN REALIZADAS A LOS DOCUMENTOS DE LAS CUENTAS PRESENTADOS INICIALMENTE:

● ○ CUENTA DE COBRO

○ ACTA PARCIAL LIQUIDACIÓN ○

OTRO: _____

FIRMA DEL SUPERVISOR

RECIBIDO DE LA CORRECIONES Y/O MODIFICACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARIA JURÍDICA:

COMO SUPERVISOR (A) DEL CONTRATO, GARANTIZÓ QUE LAS CORRECIONES Y/O MODIFICACIÓN DE LA CUENTA SE ENTREGARON A LA SECRETARIA JURÍDICA. PROCEDÓ A RADICAR A LA OFICINA DE CONTABILIDAD:

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BARRANCABERMEJA

Dir: CL 52 10 12
Tel:3152082447-6020749
BARRANCABERMEJA - SANTANDER - COLOMBIA
email: bomberosvoluntariosbcabja@hotmail.com

NIT 890201990-9
Responsable del Impuesto sobre las ventas ± IVA

Actividad Econ¢mica CIIU 9499 NO PRACTICAR RETENCION EN LA FUENTE ARTICULO 19 ESTATUTO TRIBUTARIO

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA N° B2968

Resolución DIAN N° 18764044274579 del 10/02/2023 valida desde 10/02/2023 Hasta 10/02/2024, Numeración Autorizado del B2295 al B5000

Señor(es)
MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA
NIT: 890201900-6
CRA 5A NO. 50-43
Tel: isolina.tirado@barrancabermeja.gov.co
BARRANCABERMEJA - SANTANDER - COLOMBIA

Fecha Emision	Vendedor	Código Cliente
29/08/2023		

Condición/Forma de pago			Remision/Pedido #
Forma de pago	Método de pago	Vencimiento	
Contado	Efectivo	29/08/2023	

Código	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Descuento	IVA	Valor Total
92101602	CONVENIO 0370-23 CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE TRANSFERENCIA POR CONCEPTO DE SOBRETASA BOMBERIL PARA APOYO CONTRAINCENDIO DE CONFORMIDAD CON LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY 1575 DE 2012 PAGO CUENTA No.7 ACTA PARCIAL 6 FAVOR CONSIGNAR EN LA CUENTA CORRIENTE 168093433 DEL BANCO DE BOGOTA	1.00 unidad	$1,096,716,275.00	$0.00	%	$1,096,716,275.00

Son:

UN MIL NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON CERO CENTAVOS.

Retenciones	Base	Valor
Sin Retenciones (0.00 %)	$0.00	$0.00

SubTotal	$1,096,716,275.00
Descuento	$0.00
Cargo	$0.00
Base Imponible	$0.00
Sin Impuesto (0.0 %)	$0.00
Total Factura	$1,096,716,275.00

Observaciones:

Consignar en BANCO DE BOGOTA Cuenta CORRIENTE # 168093433 a nombre de BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BARRANCABERMEJA

TasaCambio: de a Al cambio :0.00 Fecha: 0-00-00

Recibi(mos) real y materialmente los servicios

ACEPTADA

Fecha Recibido | Nombre/Razón Social | Cédula/NIT | Firma y Sello

ALEXANDER DIAZ ARIAS C.C. 1.123.

Por medio de la presente Factura de Venta, el Comprador y el Aceptante declaran haber recibido real y materialmente los productos y servicios estipulados en este mismo título valor, y se obligan a pagar el precio a la forma pactada. Esta factura de venta se asimila a un título valor de acuerdo a la ley 1231/2008 y al Decreto Reglamentario 1411/2008.

CODIGO CUFE

022bca6d88c19e9b2ab94bb7ed4593225c0981242a93001f2196d0cf8a45b067d418fe78ad65cd38c9d32fa29e74d108

ACTA PARCIAL DE AVANCE No.6 DEL CONVENIO No. 0370-23 CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE TRANSFERENCIA POR CONCEPTO DE SOBRETASA BOMBERIL PARA APOYO AL SERVICIO PUBLICO INTEGRAL DEL RIESGO CONTRAINCENDIO, DE CONFORMIDAD CON LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY 1575 DE 2012.

CONVENIO:	**0370-23**
CONTRATANTE:	DISTRITO DE BARRANCABERMEJA
NIT:	890.201.900-6
CONTRATISTA: **NIT:** **REPRESENTANTE LEGAL:**	**CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BARRANCABERMEJA** 890.201.990-9 **CAPITÁN LUIS ALEXANDER DÍAZ ARIAS**
CEDULA DE CIUDADANÍA:	5.594.164 de Barrancabermeja
TELÉFONO:	6020749 – 6020748
OBJETO:	**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE TRANSFERENCIA POR CONCEPTO DE SOBRETASA BOMBERIL PARA APOYO AL SERVICIO PUBLICO INTEGRAL DEL RIESGO CONTRAINCENDIO, DE CONFORMIDAD CON LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY 1575 DE 2012**
VALOR:	TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.500.000.000). LIBRE DE GRAVAMEN E IMPUESTOS.
VALOR ADICIONAL No. 1:	DOSCIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($220.982.936,62) LIBRE DE GRAVAMEN E IMPUESTOS.
VALOR ADICIONAL No. 2:	TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($3.147.632.553) LIBRE DE GRAVAMEN E IMPUESTOS.
VALOR TOTAL:	SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (6.868.615.489,62).
RÉGIMEN TRIBUTARIO:	RÉGIMEN ESPECIAL
DURACIÓN:	DIEZ (10) MESES Y DIECISIETE (17) DÍAS. En todo caso, su duración será a partir de la fecha del acta de inicio, y no podrá superar el día 31 de diciembre de la vigencia 2023.
SOPORTE PRESUPUESTAL: **SOPORTE PRESUPUESTAL ADICIONAL No. 1:** **SOPORTE PRESUPUESTAL ADICIONAL No. 2:**	**CDP No. 23-00392** DEL 24 DE ENERO DE 2023 RUBRO PRESUPUESTAL: 2.1.4.04,01 FUENTE DE FINANCIACION: SOBRETASA BOMBERIL. **CDP ADICIONAL 1 No. 23-05700** del 17 de julio de 2023. RUBRO PRESUPUESTAL: 2.1.4.04.01 FUENTE DE FINANCIACION: SOBRETASA BOMBERIL-RECURSOS DEL BALANCE. **CDP ADICIONAL 1 No.23-05896** del 03 de agosto de 2023 RUBRO PRESUPUESTAL: 2.1.4.04.01 FUENTE DE FINANCIACION: SOBRETASA BOMBERIL.
PLAN ANUAL DE ADQUISICION:	CEPAA No. 421 DEL 23 DE ENERO DE 2023 CÓDIGO UNSPC 92101600
SUPERVISOR DESIGNADO:	**ADITH RAFAEL ROMERO POLANCO -** Secretario del Interior o quien haga sus veces.
FECHA INICIACIÓN	14 de FEBRERO de 2023
FECHA TERMINACIÓN:	31 de DICIEMBRE de 2023

En Barrancabermeja, se reunieron en la Secretaría del Interior, el Ingeniero **ADITH RAFAEL ROMERO POLANCO** Secretario del Interior, en calidad de supervisor del Convenio Interinstitucional **No. 0370-23** y el Capitán **LUIS ALEXANDER DÍAZ ARIAS,** representante legal del **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BARRANCABERMEJA**, con el objeto de suscribir la presente **ACTA PARCIAL DE AVANCE No. 6** teniendo en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que, sobre el valor y forma de pago, la cláusula octava del anexo de condiciones del contrato electrónico establece: **"CLAUSULA OCTAVA-VALOR Y FORMA DE PAGO:** ...DESEMBOLSO DE LOS APORTES: los aportes del Distrito serán girados a Bomberos Voluntarios, así: A) Un primer desembolso correspondiente al valor de lo efectivamente recaudado por el Distrito de Barrancabermeja, durante el mes de enero de 2023, previa aprobación de garantías, presentación de la cuenta de cobro, y firma de Acta de Inicio. El cuerpo de Bomberos deberá presentar Certificación expedida por Tesorería Distrital del recaudo por concepto de sobretasa bomberil (documento que solicitará el Cuerpo de Bomberos Voluntarios), soportes de los pagos al Sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales. B) Los desembolsos correspondientes a los meses de febrero a diciembre de 2023 se realizarán de acuerdo con el valor correspondiente de lo efectivamente recaudado por el Distrito de Barrancabermeja para el respectivo mes, previa presentación de la cuenta de cobro, firma de Acta parcial entre el supervisor y Bomberos Voluntarios, Certificación expedida por Tesorería Distrital del recaudo por concepto de sobretasa bomberil (documento que solicitará el Cuerpo de Bomberos Voluntarios), y presentación del informe técnico, financiero y contable de los meses anteriores desembolsados (facturas, documentos equivalentes, comprobantes de egreso, facturas) de ejecución del Convenio por parte de Bomberos Voluntarios, soportes de los pagos al Sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, evidencias fotográficas y/o fílmicas de los procedimientos que deban ejecutar objeto del convenio y previa suscripción del acta de avance parcial entre el supervisor y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios".

2. Que mediante Oficio No. **BVB-0667/2023** el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BARRANCABERMEJA, radica en la Secretaría del Interior el 28 de agosto de 2023, factura electrónica **N. B2968** para el **séptimo desembolso**, certificación de recaudo por sobretasa bomberil expedida por Tesorería Distrital, certificación bancaria y pagos de Seguridad Social.

3. Que los valores expresados en la siguiente acta parcial de avance corresponden al desembolso N°7 del adicional No.2 en valor al convenio de transferencia No. 0370-2, suscrito el 22 de agosto de 2023 por concepto de sobretasa bomberil – recurso del balance.
4. pertenecientes a los recursos del balance de sobretasa bomberil.

CORTE	FECHA CERTIFICACIÓN	VALOR RECAUDO
01/06/2023 AL 30/06/2023	29 de agosto de 2023	$561.470.314
01/07/2023 AL 31/07/2023	29 de agosto de 2023	$535.245.961
TOTAL SEPTIMO DESEMBOLSO		**$1.096.716.275**

5. De acuerdo a los desembolsos, el balance económico del presente convenio, es el siguiente:

VALOR DEL CONVENIO	$3.500.0000.000,00	
ADICIONAL No.1	$ 220.982.936,62	
ADICIONAL No. 2	$3.147.632.553,00	
PRIMER DESEMBOLSO		$369.834.816
ACTA PARCIAL No 1 - 2DO DESEMBOLSO		$507.868.013

ACTA PARCIAL No 2 – 3ER DESEMBOLSO		$816.436.376
ACTA PARCIAL No 3 – 4TO DESEMBOLSO		$915.987.272
ACTA PARCIAL No 4 – 5TO DESEMBOLSO		$516.626.949
ACTA PARCIAL No 5 – 6TO DESEMBOLSO		$220.982.936,62
ACTA PARCIAL PRESENTE No 6 – 7MO DESEMBOLSO		1.096.716.275
SALDO POR EJECUTAR		2.424.162.852
SUMAS IGUALES	$6.868.615.489,62	$6.868.615.489,62

TOTAL A PAGAR EN LA PRESENTE ACTA: MIL NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE **($1.096.716.275)** LIBRE DE GRAVAMEN E IMPUESTOS.

6. Que las garantías del Convenio fueron aprobadas con el Certificado de Aprobación de Garantías de fecha 13 de febrero de 2023 por la Secretaría Jurídica del Distrito de Barrancabermeja.

DESCRIPCIÓN	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO-BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.	02/02/2023 A 02/08/2024	$369.834.816,00
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	02/02/2023 A 02/08/2024	$350.000.000,00
PAGO DE SALARIOS	02/02/2023 A 02/01/2027	$350.000.000,00
CALIDAD DEL SERVICIO	02/02/2023 A 02/08/2024	$350.000.000,00
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	02/02/2023 A 02/01/2027	$464.000.000,00

CONSTANCIAS:

Las partes firmantes manifestamos estar totalmente de acuerdo con la presente acta parcial de avance N°6 y por ende, se detallan las siguientes constancias de acuerdo a lo estipulado en el convenio 0370-23:

- Que el Supervisor del convenio, encuentra que se cumplió con todos los requisitos de ley para dar trámite al **Séptimo desembolso** estipulado en el convenio en su cláusula octava.
- Que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Barrancabermeja, garantizó el cumplimiento y calidad del servicio mediante póliza expedida por una aseguradora reconocida.
- Que el **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BARRANCABERMEJA** representado legalmente por el Capitán **LUIS ALEXANDER DÍAZ ARIAS,** presentó al supervisor del convenio los documentos descritos contractualmente en el Convenio No. 0370-23.
- Que el **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BARRANCABERMEJA** representado legalmente por el Capitán **LUIS ALEXANDER DÍAZ ARIAS,** manifiesta que la información y soportes allegados dan fe del cumplimiento de los alcances del contrato, que su contenido es veraz y corresponde a la verdad en la ejecución contractual.
- Que el supervisor del contrato realizó la verificación de los aportes a la seguridad social para dar trámite al **Séptimo desembolso**.
- Que se suscribe la presente acta para dar cumplimiento a la forma de pago estipulada en la cláusula octava del convenio.

Que el valor de la presenta acta parcial N° 6 es por: MIL NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE **($1.096.716.275)** LIBRE DE GRAVAMEN E IMPUESTOS.

En constancia de lo anterior, se firma la presente acta parcial de avance No.6 por los que en ella intervinieron, 31 AGO 2023

POR EL DISTRITO,

ADITH RAFAEL ROMERO POLANCO
Secretario del Interior
Supervisor

POR EL CONTRATISTA,

CT. LUIS ALEXANDER DÍAZ ARIAS
Comandante y Representante Legal
Bomberos Voluntarios Barrancabermeja

CONCEPTO	NOMBRE	FIRMA
Revisión Aspectos Jurídicos Secretaría del Interior		
Revisó Aspectos Financieros Secretaría del Interior (Verificación pago de seguridad social)		
Revisó Aspectos Técnicos Secretaría del Interior		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 890201990	9	BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BARRANCABERMEJA	8 - MENOS DE 200 COTIZANTES	SEDE PRINCIPAL	CALLE 52 NO. 10 - 12 BARRIO COLOMBIA	BARRANCABERMEJA-SANTANDER	6020749	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago			
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora		Valor
2023-07	2023-08	116859336	9455276503	E	2023/08/23	2023/08/23	BANCO DE BOGOTA	0		$41,638,300

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO						PENSION		SALUD			CCF			RIESGOS			PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte
Sucursal: SEDE PRINCIPAL (37 Afiliados)					$76,726,978	$13,504,300			$79,305,851	$9,915,500			$80,760,565	$3,232,800			$79,305,861	$4,043,000		$80,760,565	$4,042,700
Centro de Trabajo: CENTRO TRABAJO 0 (6 Afiliados)					$11,715,207	$3,046,400			$11,715,207	$1,464,600			$11,666,303	$467,000			$11,715,207	$755,100		$11,666,303	$584,100
Ciudad: BARRANCABERMEJA Depto: SANTANDER (6 Afiliados)					$11,715,207	$3,046,400			$11,715,207	$1,464,600			$11,666,303	$467,000			$11,715,207	$755,100		$11,666,303	$584,100
1	CC	37580673	AISLANI ARLENIS	230301	30	$1,853,570	EPS005	30	$1,853,570	$231,700	CCF38	30	$1,853,570	$74,200	14-23	30	$1,853,578	$129,100	30	$1,853,578	$92,800
2	CC	13567167	BARBOSA HERNAN	230301	30	$1,853,570	EPS037	30	$1,853,570	$231,700	CCF38	30	$1,853,570	$74,200	14-23	30	$1,853,570	$129,100	30	$1,853,570	$92,800
3	CC	91443093	BERREL LUIS	25-14	30	$2,787,167	EPS037	30	$2,787,167	$348,400	CCF38	30	$2,787,167	$111,500	14-23	30	$2,787,167	$191,000	30	$2,787,167	$130,000
4	CC	91449647	GUTIERREZ EMMANUEL	230301	30	$2,188,550	EPS017	30	$2,188,550	$273,600	CCF38	30	$2,188,550	$87,600	14-23	30	$2,188,550	$152,400	30	$2,188,550	$109,500
5	CC	13570169	IBAÑEZ WALTER	25-14	1	$48,904	EPS037	1	$48,904	$6,200	CCF38	1	$0	$0	14-23	1	$48,904	$0	1	$0	$0
6	CC	13570169	IBAÑEZ WALTER	25-14	29	$1,418,209	EPS037	29	$1,418,209	$177,300	CCF38	29	$1,418,209	$56,800	14-23	29	$1,418,209	$98,800	29	$1,418,209	$71,000
7	CC	13850200	SANCHEZ JOHNATHAN	231001	18	$823,809	EPS037	18	$823,809	$103,000	CCF38	18	$823,809	$33,000	14-23	18	$823,809	$0	18	$823,809	$41,300
8	CC	13850200	SANCHEZ JOHNATHAN	231001	12	$741,428	EPS037	12	$741,428	$92,700	CCF38	12	$741,428	$29,700	14-23	12	$741,428	$51,700	12	$741,428	$37,200
Centro de Trabajo: CENTRO TRABAJO 1 (31 Afiliados)					$65,011,771	$16,457,900			$67,590,644	$8,450,900			$69,094,252	$2,765,800			$67,590,644	$4,187,900		$69,094,252	$3,458,600
Ciudad: BARRANCABERMEJA Depto: SANTANDER (31 Afiliados)					$65,011,771	$16,457,900			$67,590,644	$8,450,900			$69,094,252	$2,765,800			$67,590,644	$4,187,900		$69,094,252	$3,458,600
9	CC	39756397	ALVAREZ OLGA	25-14	30	$1,777,140	EPS037	30	$1,777,140	$222,200	CCF38	30	$1,777,140	$71,100	14-23	30	$1,777,140	$9,300	30	$1,777,140	$89,000
10	CC	91443527	ARGOTE FREDIS	230301	28	$1,989,534	EPS005	28	$1,989,534	$248,700	CCF38	28	$1,989,534	$79,600	14-23	28	$1,989,534	$138,500	28	$1,989,534	$99,500
11	CC	91443527	ARGOTE FREDIS	230301	2	$142,110	EPS005	2	$142,110	$17,800	CCF38	2	$0	$0	14-23	2	$142,110	$0	2	$0	$0
12	CC	91440969	ARIAS EDWIN	25-14	30	$2,007,542	EPS037	30	$2,007,542	$251,000	CCF38	30	$2,007,542	$80,400	14-23	30	$2,007,542	$139,800	30	$2,007,542	$100,500
13	CC	1096185030	BADILLO MARIO	230301	30	$1,620,810	EPS005	30	$1,620,810	$202,700	CCF38	30	$1,620,810	$64,900	14-23	30	$1,620,810	$112,900	30	$1,620,810	$81,200
14	CC	91449148	BARRAGAN AGUSTIN	230301	30	$2,355,471	EPS037	30	$2,355,471	$294,500	CCF38	30	$2,355,471	$94,300	14-23	30	$2,355,471	$164,000	30	$2,355,471	$117,900
15	CC	79627048	BELTRAN RAUL	25-14	30	$3,048,800	EPS037	30	$3,048,800	$381,100	CCF38	30	$3,048,800	$122,000	14-23	30	$3,048,800	$212,200	30	$3,048,800	$152,500
16	CC	1096224595	CASTILLO JENY	230301	30	$1,777,140	EPS037	30	$1,777,140	$222,200	CCF38	30	$1,777,140	$71,100	14-23	30	$1,777,140	$9,300	30	$1,777,140	$89,000
17	CC	91514047	CASTRO IGNACIO	230301	1	$61,786	EPS017	1	$61,786	$7,800	CCF38	1	$0	$0	14-23	1	$61,786	$0	1	$0	$0
18	CC	91514047	CASTRO IGNACIO	230301	29	$1,791,785	EPS017	29	$1,791,785	$224,000	CCF38	29	$1,791,785	$71,700	14-23	29	$1,791,785	$124,800	29	$1,791,785	$89,700
19	CC	1096198148	DEVERA JASON	25-14	30	$1,853,570	EPS037	30	$1,853,570	$231,700	CCF38	30	$1,853,570	$74,200	14-23	30	$1,853,570	$129,100	30	$1,853,570	$92,800
20	CC	1096198483	DIAZ GUSTAVO	230201	30	$1,853,570	EPS002	30	$1,853,570	$231,700	CCF38	30	$1,853,570	$74,200	14-23	30	$1,853,570	$129,100	30	$1,853,570	$92,800
21	CC	71745399	DIAZ JAIME	230301	7	$692,543	EPS005	7	$692,543	$86,600	CCF38	7	$1,558,222	$62,400	14-23	7	$692,543	$0	7	$1,558,222	$78,000
22	CC	71745399	DIAZ JAIME	230301	23	$2,687,933	EPS005	23	$2,687,933	$336,000	CCF38	23	$2,687,934	$107,600	14-23	23	$2,687,933	$187,100	23	$2,687,934	$134,500
23	CC	5594164	DIAZ LUIS	230301	30	$7,033,642	EPS005	30	$7,033,642	$879,300	CCF38	30	$7,033,642	$281,400	14-23	30	$7,033,642	$489,600	30	$7,033,642	$351,800
24	CC	91441939	GOMEZ JOSE	25-14	30	$2,188,550	MIN001	30	$2,188,550	$273,600	CCF38	30	$2,188,550	$87,600	14-23	30	$2,188,550	$152,400	30	$2,188,550	$109,500
25	CC	91449234	HERNAO ANGEL	230301	30	$1,620,810	EPS037	30	$1,620,810	$202,700	CCF38	30	$1,620,810	$64,900	14-23	30	$1,620,810	$112,900	30	$1,620,810	$81,200
26	CC	91424895	LEON DANYS	230301	30	$1,620,810	EPS017	30	$1,620,810	$202,700	CCF38	30	$1,620,810	$64,900	14-23	30	$1,620,810	$112,900	30	$1,620,810	$81,200
27	CC	1096232787	MENDEZ ERIK	230301	30	$1,620,810	EPS002	30	$1,620,810	$202,700	CCF38	30	$1,620,810	$64,900	14-23	30	$1,620,810	$112,900	30	$1,620,810	$81,200
28	CC	77081655	MENDOZA JOSE	230201	30	$2,007,542	EPS005	30	$2,007,542	$251,000	CCF38	30	$2,007,542	$80,400	14-23	30	$2,007,542	$139,800	30	$2,007,542	$100,500
29	CC	28488912	MORENO VIVIANA	230301	30	$2,007,542	EPS017	30	$2,007,542	$251,000	CCF38	30	$2,007,542	$80,400	14-23	30	$2,007,542	$139,800	30	$2,007,542	$100,500
30	CC	91433511	NIETO WILSON	25-14	18	$1,193,908	EPS037	18	$1,193,908	$149,300	CCF38	18	$1,193,908	$47,800	14-23	18	$1,193,908	$0	18	$1,193,908	$59,800
31	CC	91433511	NIETO WILSON	25-14	12	$1,074,517	EPS037	12	$1,074,517	$134,400	CCF38	12	$1,074,517	$43,000	14-23	12	$1,074,517	$74,800	12	$1,074,517	$53,800
32	CC	91437881	PAEZ YESITH	25-14	30	$2,814,194	EPS037	30	$2,814,194	$351,800	CCF38	30	$2,814,194	$112,600	14-23	30	$2,814,194	$195,900	30	$2,814,194	$140,800
33	CC	1096208381	PAVA MIGUEL	230301	30	$2,007,542	EPS017	30	$2,007,542	$251,000	CCF38	30	$2,007,542	$80,400	14-23	30	$2,007,542	$139,800	30	$2,007,542	$100,500

aportes en línea

Resumen General de Pago

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
34	CC	91263754	PEREZ IVAN	25-14	11	$892,879	$232,200	EPS002	11	$892,879	$111,700	CCF38	11	$892,879	$35,800	14-23	11	$892,879	$62,200	11	$892,879	$44,700
35	CC	91263754	PEREZ IVAN	25-14	19	$1,142,404	$297,100	EPS002	19	$1,142,404	$142,900	CCF38	19	$1,142,404	$45,700	14-23	19	$1,142,404	$0	19	$1,142,404	$57,200
36	CC	13853272	PEREZ LUIS	230201	30	$1,791,763	$465,900	EPS017	30	$1,791,763	$224,000	CCF38	30	$1,791,763	$71,700	14-23	30	$1,791,763	$124,800	30	$1,791,763	$89,700
37	CC	91444438	QUIÑONES HECTOR	25-14	30	$1,620,810	$421,500	EPS037	30	$1,620,810	$202,700	CCF38	30	$1,620,810	$64,900	14-23	30	$1,620,810	$112,900	30	$1,620,810	$81,200
38	CC	1096243472	REYES RAFAEL	25-14	30	$1,853,568	$482,000	EPS037	30	$1,853,568	$231,700	CCF38	30	$1,853,568	$74,200	14-23	30	$1,853,568	$129,100	30	$1,853,568	$92,800
39	CC	91425674	RODRIGUEZ GUILLERMO	25-14	30	$1,853,570	$482,000	EPS037	30	$1,853,570	$231,700	CCF38	30	$1,853,570	$74,200	14-23	30	$1,853,570	$129,100	30	$1,853,570	$92,800
40	CC	91425429	ROJAS VALENTIN	25-14	5	$436,305	$113,500	EPS037	5	$436,305	$54,600	CCF38	5	$1,381,633	$55,300	14-23	5	$436,305	$0	5	$1,381,633	$69,200
41	CC	91425429	ROJAS VALENTIN	25-14	5	$490,843	$127,700	EPS037	5	$490,843	$61,400	CCF38	5	$0	$0	14-23	5	$490,843	$0	5	$0	$0
42	CC	91425429	ROJAS VALENTIN	25-14	30	$1,963,373	$510,500	EPS037	30	$1,963,373	$245,600	CCF38	30	$1,963,373	$78,600	14-23	30	$1,963,373	$136,700	30	$1,963,373	$98,300
43	CC	1144610	SIERRA CARLOS		0	$0	$0	EPS001	30	$2,578,872	$322,400	CCF38	30	$2,578,872	$103,200	14-23	30	$2,578,872	$179,500	30	$2,578,872	$129,000
44	CC	1075252195	SIERRA HENRY	230301	11	$736,098	$191,400	EPS005	11	$736,098	$92,100	CCF38	11	$1,123,437	$45,000	14-23	11	$736,098	$51,300	11	$1,123,437	$56,300
45	CC	91448986	SUAREZ CAMILO	25-14	30	$1,373,015	$357,000	EPS002	30	$1,373,015	$171,700	CCF38	30	$1,373,015	$55,000	14-23	30	$1,373,015	$95,600	30	$1,373,015	$68,700
46	CC	1096189995	VILLALOBOS DARVY	230301	30	$2,007,542	$522,000	EPS037	30	$2,007,542	$251,000	CCF38	30	$2,007,542	$80,400	14-23	30	$2,007,542	$139,800	30	$2,007,542	$100,500
Total		Afiliados(37)				$76,726,978	$19,504,300			$79,305,851	$9,915,500			$80,760,555	$3,232,800			$79,305,851	$4,943,000		$80,760,555	$4,042,700

PLANILLA PAGADA PLANILLA PAGADA PLANILLA PAGADA PLANILLA PAGADA PLANILLA PAGADA

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 890201990	9	BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BARRANCABERMEJA	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	SEDE PRINCIPAL	CALLE 52 NO. 10 - 12 BARRIO COLOMBIA	BARRANCABERMEJA-SANTANDER	6020749	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-07	2023-08	116859336	9455276503	E	2023/08/23	2023/08/23	BANCO DE BOGOTA	0	$41,638,300

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				36	$19,504,300	$0	$0	$19,504,300
COLFONDOS	Z31001	800,227,940	6	1	$407,000	$0	$0	$407,000
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	15	$8,101,600	$0	$0	$8,101,600
PORVENIR	Z30301	800,224,808	8	17	$9,525,800	$0	$0	$9,525,800
PROTECCION	Z30201	800,229,739	0	3	$1,469,900	$0	$0	$1,469,900
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				37	$4,943,000	$0	$0	$4,943,000
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	37	$4,943,000	$0	$0	$4,943,000
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				37	$3,232,800	$0	$0	$3,232,800
CAFABA	CCF38	890,270,275	5	37	$3,232,800	$0	$0	$3,232,800
EPS (ADMINISTRADORAS: 5)				37	$9,915,500	$0	$0	$9,915,500
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	6	$1,434,100	$0	$0	$1,434,100
FOSYGA	MIN001	901,037,916	1	2	$596,000	$0	$0	$596,000
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	17	$4,330,400	$0	$0	$4,330,400
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	4	$860,700	$0	$0	$860,700
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	8	$2,694,300	$0	$0	$2,694,300
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				37	$2,425,600	$0	$0	$2,425,600
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	37	$2,425,600	$0	$0	$2,425,600
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				37	$1,617,100	$0	$0	$1,617,100
SENA	PASENA	899,999,034	1	37	$1,617,100	$0	$0	$1,617,100
TOTAL				37	$41,638,300	$0	$0	$41,638,300

2023/08/25 02:41 PM

Banco de Bogotá

EL BANCO DE BOGOTA

CERTIFICA

Que la empresa BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BARRANCABERMEJA, identificada con NIT. 890.201.990-9, está vinculada al BANCO DE BOGOTA a través de la Cuenta Corriente número 168093433, denominada BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BARRANCABERMEJA – CONVENIO INTERINSTITUCIONAL 0370-23, vigente para este contrato desde el 09 de febrero de 2023, este producto se encuentra en estado Activo.

Esta información es confidencial, no es una recomendación de negocio y se suministra sin responsabilidad del banco, se expide el 09 de febrero de 2023, a solicitud del interesado.

Atentamente,

DIEGO ANDRES CASTELLANOS
Gerente Pyme 2056

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 14847684433

(415)7707212489984(8020) 000001484768443 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 2 0 1 9 9 0	9	Impuestos y Aduanas de Barrancabermeja	2 9

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BARRANCABERMEJA

36. Nombre comercial	37. Sigla
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BARRANCABERMEJA	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Barrancabermeja 0 8 1

41. Dirección principal
CL 52 10 12 BRR COLOMBIA

42. Correo electrónico		
bomberosvoluntariosbcabja@hotmail.com		
43. Código postal	44. Teléfono 1 6 0 7 6 0 0 7 0 7 1	45. Teléfono 2 3 1 5 2 0 8 2 4 4 7

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	2 0 1 8 0 1 0 2	8 4 2 3	1 9 9 7 0 1 2 7					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	7	1	0	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5												

04- Impto renta y compl. régimen especial 55- Informante de Beneficiarios Finales
07- Retención en la fuente a título de rent
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código	2	3																		

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 08 - 11 / 23 : 50: 10

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

Secretaría de Hacienda y del Tesoro

lo tiene todo.
Barrancabermeja
GOBIERNO DISTRITAL

LA SUSCRITA TESORERA GENERAL DEL
DISTRITO DE BARRANCABERMEJA

HACE CONSTAR:

Que, según la ejecución de ingresos a 30 de junio del presente año generada del sistema financiero YUMA, reporta un recaudo de Sobretasa Bomberil de TRES MIL SETECIENTOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE ($3.770.235.278,00).

Se expide en Barrancabermeja por solicitud de la Bomberos Voluntarios, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).

ISOLINA TIRADO SILVA

BOMBEROS VOLUNTARIOS
BARRANCABERMEJA
CORRESPONDENCIA RECIBIDA

DEPENDENCIA:	secretaria
FECHA:	24 AGO 2023
HORA:	4:00PM
RECIBIDO POR:	mariana
RADICADO Nº:	00371 2
Nº. FOLIO.	(3) tres

	NOMBRE FUNCIONARIO	FECHA	FIRMA
Proyecto	Belzabeth Saucedo Conedo	24-08-2023	
Revisó	Isolina Tirado	24-08-2023	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

Secretaría de Hacienda y del Tesoro

lo tiene todo.
Barrancabermeja
GOBIERNO DISTRITAL

LA SUSCRITA TESORERA GENERAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA

HACE CONSTAR:

Que, según la ejecución de ingresos a 31 de julio del presente año generada del sistema financiero YUMA, reporta un recaudo de Sobretasa Bomberil de CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE ($4.305.481.239,00).

Se expide en Barrancabermeja por solicitud de la Bomberos Voluntarios, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).

ISOLINA TIRADO SILVA

BOMBEROS VOLUNTARIOS BARRANCABERMEJA
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
DEPENDENCIA: Secretaria
FECHA: 24 AGO 2023
HORA: 4:00PM
RECIBIDO POR: Mariana
RADICADO Nº: 003712
Nº FOLIO. (3) tres

	NOMBRE FUNCIONARIO	FECHA	FIRMA
Proyectó	Belzabeth Saucedo Conedo	24-08-2023	
Revisó	Isolina Tirado	24-08-2023	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

Alcaldía Municipio de Barrancabermeja

ALCALDIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

NIT. 00890201900

5479

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111/96 Art 85 Acuerdo 101/97

Certificado No. 23-05896

Fecha de vencimiento 31-12-2023

Vigencia Fiscal 2023

Fecha de Expedición Agosto 03 de 2023

OBJETO : SEGÚN: PROI - DOC: NA ADICIONAL No. 02 EN VALOR AL CONVENIO No. 0370-23 CUYO OBJETO ES: CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE TRANSFERENCIA POR CONCEPTO DE SOBRETASA BOMBERIL PARA APOYO AL SERVICIO PUBLICO INTEGRAL DEL RIESGO CONTRAINCENDIO, DE CONFORMIDAD CON LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY 1575 DE 2012 RDCO 5479-23

Solicitante : SECRETARIA DE INTERIOR

Identificación presupuestal	Concepto	Fuente financiación	Valor
2.1.4.04.01	Transferencia a cuerpos de bomberos	SOBRETASA BOMBERIL	3,147,632,553.00
		Total Certificado	**3,147,632,553.00**

Por un valor de : TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS m/cte.

ARRIETA TORRES JOHN ALBERT

Elaborado

Revisado

SECRETARIA DE HACIENDA

ADICIONAL 02 EN VALOR AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA 0370-23

CONTRATANTE:	DISTRITO DE BARRANCABERMEJA
NIT:	890.201.900-6.
CONTRATISTA:	**CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BARRANCABERMEJA**
NIT:	890201990-9
REPRESENTANTE MEDIANTE PODER ESPECIAL:	CAPITAN LUIS ALEXANDER DIAZ ARIAS
CÉDULA:	C.C. 5.594.164 expedida en Barrancabermeja
TELÉFONO:	6020749 – 6020748
DIRECCIÓN:	Calle 50 N° 10-12 Barrio Colombia, Barrancabermeja
OBJETO:	**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE TRANSFERENCIA POR CONCEPTO DE SOBRETASA BOMBERIL PARA APOYO AL SERVICIO PUBLICO INTEGRAL DEL RIESGO CONTRAINCENDIO, DE CONFORMIDAD CON LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY 1575 DE 2012**
VALOR:	TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($3.500.000.000). LIBRE DE GRAVAMEN E IMPUESTOS.
VALOR ADICIONAL 1	**DOSCIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y DOOS CENTAVOS MCTE ($220.982.936,62) INCLUIDO IVA**
VALOR ADICIONAL 2	**TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SIENTE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($3.147.632.533) INCLUIDO IVA**
VALOR TOTAL	**SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS MCTE ($6.868.615.469,62) INCLUIDO IVA**
RÉGIMEN TRIBUTARIO:	Régimen Común
DURACIÓN:	ONCE (11) MESES. En todo caso, su duración será a partir de la fecha del acta de inicio, y no podrá superar el día 31 de diciembre de la vigencia 2023.
SOPORTE PRESUPUESTAL:	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 23-00392 DEL 24 DE ENERO DE 2023, RUBRO: 2.1.4.04-01, POR CONCEPTO DE TRANSFERENCIA A CUERPOS DE BOMBEROS; FUENTE DE FINANCIACIÓN: SOBRETASA BOMBERIL
SOPORTE PRESUPUESTAL ADICIONAL 1:	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23-05700 del 17 de julio de 2023. Rubros presupuestales No. 2.1.4.04-01. Concepto: TRANSFERENCIA A CUENTA DE BOMBEROS. Valor $220.982.936,62
SOPORTE PRESUPUESTAL ADICIONAL 2:	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23-05896 del 03 de agosto de 2023. Rubros presupuestales No. 2.1.4.04-01. Concepto: TRANSFERENCIA A CUENTA DE BOMBEROS. Valor $3.147.632.533
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	NA
SUPERVISOR:	Secretario del Interior o quien haga sus veces.

Entre los suscritos a saber: **ADITH RAFAEL ROMERO POLANCO**, identificado con la cedula de ciudadanía número 91.489.276, en calidad de secretario del Interior del Distrito de Barrancabermeja, denominación dada mediante Decreto N°. 016 y 018 de enero de 2021, quién actúa en nombre y

representación del Distrito de Barrancabermeja, el cual mediante Acto Legislativo 01 de Julio 11 de 2019 se otorgó la Categoría de Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico al municipio de Barrancabermeja, identificado con NIT N°. 890.201.900-6, según Decreto de nombramiento No. 113 del 13 de mayo de 2022 y acta de posesión N° 001 del 22 de enero de 2021, de acuerdo al Decreto número 125 del 30 de Junio de 2015, Decreto número 146 del 28 de Julio de 2015, Decreto N°. 238 de Julio 19 de 2021, así como en ejercicio de la competencia otorgada por el art. 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, Art. 315 numeral 3 de la Constitución Nacional, numeral 5 literal d) de la ley 136 de 1994, artículo 110 del Decreto 111 de 1996, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos Reglamentarios, y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DISTRITO**; y por la otra parte el **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA,** entidad sin ánimo de lucro, legalmente constituida mediante la resolución No. 0012 del 27 de enero de1969, expida por la Secretaría del Interior de la Gobernación de Santander, con Nit. 890201990-9, representada legalmente por su comandante **LUIS ALEXANDER DÍAZ ARIAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 5.594.164 expedida en Barrancabermeja (Santander), quien se encuentra debidamente autorizado para la firma del presente Convenio, y quien en adelante actúa como **BOMBEROS VOLUNTARIOS**, domiciliado en la Calle 50 N° 10-12 Barrio Colombia, Barrancabermeja, teléfonos: 6020749 – 6020748, teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES:** ***1).*** *Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone lo siguiente: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.* ***2).****Que el artículo 355 de la Constitución Política, señala: "Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".* ***3).****Que de conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, prescribe: "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.".* ***4).*** Asimismo, a lo enunciado a lo anterior, en virtud del inciso segundo de literal c del numeral 4 del artículo de la ley 1150 de 2007 Modificado por el art. 95, Ley 1474 de 2011. En aquellos eventos en que el régimen de la ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993 salvo que se trate de Instituciones de Educación Superior Públicas, caso en el cual la celebración y ejecución podrán realizarse de acuerdo con las normas específicas de contratación de tales entidades, en concordancia con el respeto por la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política. **5).** Los convenios se celebran para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de los particulares y tienen regímenes contractuales diferentes, no se rigen por la Ley 80 de 1993 sino por lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 489 de 1998. **6).** La Ley 489 de 1998, en su artículo 96 estableció. "*Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares.* Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley". **7).** De los textos citados emanan los requisitos que se señalan a continuación para este tipo de contratación especial: **a.** Que sea un contrato con una entidad privada sin ánimo de

lucro. **b.** Que dicha entidad sea de reconocida idoneidad. **c.** Que se impulsen programas y actividades de interés público. Es de señalar que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, dispone que las entidades pueden suscribir convenios de asociación con personas jurídicas particulares "(...) *para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley*" y que los mismos se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política. Lo que significa como ya se dijo que "*(...) no podrá, en ningún caso pretextarse la celebración de los mismos para otorgar o decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, de una parte; y, de otra, el acatamiento a la disposición constitucional mencionada, impone la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero "con el fin de impulsar programas y actividades de interés público" acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo, tal cual lo ordena el citado artículo 355 de la Carta Política.*" **d.** Que los planes y programas sean acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo. Por lo tanto, los planes y programas de la entidad sin ánimo de lucro que se busca impulsar deben guardar armonía con el Plan de Desarrollo Municipal. **8).** Sobre esta última exigencia la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado expresó: "*Por tanto, cuando el inciso segundo del artículo 355 de la Carta ordena que los contratos que se celebren con entidades privadas sin ánimo de lucro, sean acordes con el plan nacional y los planes sectoriales de desarrollo, significa que deben estar en consonancia con los gastos y programas que se adopten en dichos planes. De manera que las entidades públicas en todos sus niveles, están autorizadas para celebrar contratos con el fin de impulsar programas y actividades de interés público de carácter benéfico, siempre que se ajusten a los planes nacionales y seccionales de desarrollo y a los reglamentos sobre la materia*"[5]. (Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil, ob cit. Pie página 3), **9).** *El objeto de estos contratos es el de apoyar programas de entidades sin ánimo de lucro, y por ende, corresponde en principio a la respectiva entidad sin ánimo de lucro dirigir el programa lo que no se opone a que en el contrato de apoyo se fijen para ello ciertos criterios o directrices. En esto radica la diferencia fundamental con los contratos que tienen por objeto ejecutar un proyecto gubernamental de acuerdo con los parámetros fijados completamente por el ente público y de conformidad con sus instrucciones.*". (Dávila Vinueza Luis Guillermo Régimen Jurídico de la Contratación Estatal. Legis. 2da. Edición. Pág...833). **10).** Que de conformidad con el artículo 84 de la ley 136 de 1994; el Alcalde Distrital de Barrancabermeja, tiene la facultad de ser el representante legal del Distrito de Barrancabermeja, de conformidad y la autorización para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Consejo; de conformidad con el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia. **11).** Que de conformidad con el Artículo 92 de la ley 1551 de 2012 establece. ***Delegación de funciones.*** El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal. Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas. **12).** Que el Decreto No. 238 de julio 19 de 2021, Por medio del cual se delega la facultad para contratar y ordenar el gasto en los funcionarios del nivel directivo y asesor de la administración Distrital, así como en ejercicio de la competencia otorgada por el art. 11, literal b) de la ley 80 de 1993, Art. 315 numeral 3 de la Constitución Nacional , numeral 5 literal d) de la ley 136 de 1994, artículo 110 del Decreto 111 de 1996, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos Reglamentarios y se encuentra entre ellas la "*competencia de ordenar el gasto correspondiente a los procesos de contratación en las diferentes modalidades establecidas por la ley; así como para toda clase de convenios y demás contratos de la contratación directa, que le corresponda en el ejercicio de la facultad de seleccionar, adjudicar, celebrar, perfeccionar, ejecutar, adicionar, prorrogar, modificar, suspender, reiniciar, aclarar, generar las órdenes de pago, ceder, finalizar, liquidar y los demás actos administrativos que se requieran en desarrollo de la actividad contractual en todas sus etapas, a nombre de la entidad, que se adelante en cumplimiento de la misión y funciones propias de cada dependencia con cargo al presupuesto de gastos de inversión*". **13).** Por ser éste un Convenio Interinstitucional de Transferencia, cuya finalidad es el mismo *beneficio a la comunidad, pues apoya la labor y función del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Distrito de Barrancabermeja, y por ende, el interés público*, de conformidad con el art. 355 de la Constitución Política de Colombia, articulo 96 de la ley 489 de 1998 y bajo los lineamientos contenidos en los principios generales de la función administrativa que soportan jurídicamente los fundamentos que se tuvieron en cuenta para la realización del presente de convenio. **14).** Que el presente Convenio se realiza de conformidad con los preceptos establecidos en la ley 1575 de 2012,

Acuerdos Municipales No. 021 de 2003, No. 022 y No. 023 de 2017, y demás normas concordantes con la materia. ***15***) Que el Distrito cuenta con los recursos presupuestales necesarios para garantizar el pago del convenio adicional No. 02 al Convenio de Transferencia 2270-22, soporte que se evidencia en el CDP No. 23-05896 del 03 de agosto de 2023. Por lo anterior, las partes acuerdan adicionar en valor al Convenio de Transferencia 0370-23, de conformidad con las siguientes clausulas: **CLAUSULA 1°: OBJETO.** El objeto del contrato es **"ADICIONAL 02 EN VALOR AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA 0370-23 CUYO OBJETO ES: CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE TRANSFERENCIA POR CONCEPTO DE SOBRETASA BOMBERIL PARA APOYO AL SERVICIO PUBLICO INTEGRAL DEL RIESGO CONTRAINCENDIO, DE CONFORMIDAD CON LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY 1575 DE 2012". CLAUSULA 2°.** VALOR DEL CONTRATO, Adicionar a la CLAUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO la suma correspondiente a **TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SIENTE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($3.147.632.533) INCLUIDO IVA** para un valor total de **SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS MCTE ($6.868.615.469,62) INCLUIDO IVA. CLAUSULA 3°. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente adicional se cancelará con cargo al certificado de Disponibilidad No. 23-05896 del 03 de agosto de 2023. Rubros presupuestales No. 2.1.4.04-01. Concepto: TRANSFERENCIA A CUERPO DE BOMBEROS. Fuente de Financiación: SOBRETASA BOMBERIL. Valor **$3.147.632.533**. **CLÁUSULA 4°:** Las demás cláusulas, condiciones y términos pactados en el contrato quedan como inicialmente fueron convenidos. **CLAUSULA 5°: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** La presente adición se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere el registro Presupuestal. **CLAUSULA 6°**: El presente documento de adición se suscribe en Barrancabermeja a los, 22 AGO 2023

El Distrito,

ADITH RAFAEL ROMERO POLANCO
Secretario del Interior

Por Bomberos Voluntarios,

Cap. LUIS ALEXANDER DIAZ ARIAS
Comandante Cuerpo Bomberos Voluntarios

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Julián A. Villalobos P. Abogado Externo Sec. Del Interior		Agosto de 2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

ESTUDIOS PREVIOS	
DEPENDENCIA SOLICITANTE QUE PROYECTA	SECRETARÍA DEL INTERIOR
OBJETO	ADICIONAL 02 EN VALOR AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA 0370-23 CUYO OBJETO ES: "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE TRANSFERENCIA POR CONCEPTO DE SOBRETASA BOMBERIL PARA APOYO AL SERVICIO PUBLICO INTEGRAL DEL RIESGO CONTRAINCENDIO, DE CONFORMIDAD CON LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY 1575 DE 2012".
FECHA	AGOSTO DE 2023

1 MARCO LEGAL

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone lo siguiente: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley

Que el artículo 355 de la Constitución Política, señala:

"Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

Que de conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, prescribe:

"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Para el caso de los contratos de apoyo, el artículo 355 de la Constitución Política de 1991, estableció que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podría, con recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

El Acuerdo Municipal 217 de 2013 POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LAS AUTORIZACIONES AL ALCALDE MUNICIPAL PARA CONTRATAR Y SE SEÑALAN LOS CASOS EN QUE REQUIERE AUTORIZACIÓN PREVIA", modificado por el Acuerdo Municipal 281 de 2016 estableció los contratos para los cuales el Alcalde municipal requiere autorización expresa, sin incluir dentro de los mismos el proceso que se deriva del presente contrato.

Sin perjuicio de lo anterior es de señalar que mediante Acuerdo Municipal No. 021 de 2003 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UNA SOBRETASA PARA FINANCIAR LA ACTIVIDAD BOMBERIL EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, Y SE CREA LA CUENTA ESPECIAL BOMBEROS VOLUNTARIOS", el Concejo Municipal dispuso:

ARTÍCULO CUARTO: La tarifa correspondiente será el 2.0% de la base gravable.

ARTÍCULO QUINTO: El sujeto activo de la sobretasa de Bomberos descrita en el presente acuerdo será el Municipio de Barrancabermeja.

ARTÍCULO SEXTO: El sujeto pasivo de la sobretasa de bomberos aquí establecida serán los contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio clasificados como grandes contribuyentes y los pertenecientes al régimen común.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los dineros recaudados por concepto de la sobretasa de Bomberos serán destinados así: 5% para funcionamiento y el 95% para la compra y renovación de maquinaria y equipo en aras de la prevención y control de incendios y demás calamidades conexas al cargo de los Bomberos voluntarios de Barrancabermeja. También serán destinados para la optimización de la planta física.

ARTÍCULO OCTAVO: Créese una cuenta especial cuyos ingresos serán lo recaudado por la sobretasa a Bomberos. La destinación de estos recursos será lo señalado en el artículo séptimo de este Proyecto de Acuerdo. La transferencia de estos recursos se hará de conformidad con el Presupuesto que presenté Bomberos Voluntarios a la Alcaldía.

PARÁGRAFO: El manejo contable de esta cuenta será independiente de las demás cuentas que conforman el presupuesto

De igual forma, el acuerdo Municipal N° 023 de 2008, regula el porcentaje para el recaudo de sobretasa bomberil, los porcentajes para la ejecución de estos recursos en funcionamiento e inversión y el procedimiento para la entrega de los mismos, que de conformidad con la normativa legal vigente para la época de los hechos, se regía por transferencia.

ARTICULO 2: Modifíquese el artículo 7° del Acuerdo 021 de 2003, quedando así: los dineros recaudados por concepto de la sobretasa de bomberos serán destinados así: 30% para funcionamiento y el 70% para la compra y renovación de maquinaria y equipo en aras de prevención y control de incendios y demás calamidades conexas al cargo de los Bomberos Voluntarios de Barrancabermeja. También serán destinados para compra de predios, construcción de plantas físicas y optimización de las mismas.

ARTICULO 3°: Modifíquese el Artículo noveno del Acuerdo 021 de 2003, así Incluyese en el presupuesto de gastos para la vigencia 2009, la renta de sobretasa Bomberos por un valor según proyección y análisis de resultados del recaudo.

ARTICULO 4°: modifíquese el Artículo Décimo del Acuerdo 021 de 2003, así Incluyese en el presupuesto de gastos proyectado para la vigencia 2009, la cuenta especial Bomberos Voluntarios por un valor igual al ingreso proyectado de acuerdo con análisis de resultados de vigencias anteriores y la actual.

ARTICULO 5°: Los de los artículos quedaran tal como aparecen en el Acuerdo 021 de 2003.

ARTICULO 6°: El presente proyecto de Acuerdo, Modifica el Acuerdo 021 de 2003 y rige a partir de la fecha de su publicación y tiene efectos fiscales a partir del 01 de enero de 2009.

Sin embargo, con la entrada en vigencia de la Ley 1575 de 2012, por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia, en sus artículos 3, 18 y 30, rezan lo siguiente:

Artículo Competencias del Nivel Nacional y Territorial. (inciso 4°)

Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. (...).

Artículo 18. Clases.

Los Cuerpos de Bomberos son Oficiales, Voluntarios y Aeronáuticos, así: (...) b) Los Cuerpos de Bomberos Voluntarios: Son aquellos organizados como asociaciones sin ánimo de lucro, de utilidad común y con personería jurídica expedida por las secretarías de gobierno departamentales, organizadas para la prestación del servicio público para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en los términos del artículo segundo de la presente ley y con certificado de cumplimiento expedido por la dirección Nacional de Bomberos. (...).

Artículo 30. Beneficios tributarios.

A iniciativa del respectivo Alcalde, los Concejos Municipales y Distritales podrán establecer tarifas especiales o exonerar de gravámenes e impuestos distritales o municipales a los inmuebles destinados a dependencias, talleres y lugares de entrenamiento de los Cuerpos de Bomberos. Esos mismos predios no serán sujetos de impuestos o gravámenes por parte de la Nación.

De igual manera, a iniciativa del respectivo Alcalde, los Concejos Municipales y Distritales podrán exonerar a los Cuerpos de Bomberos del pago del impuesto de Industria y Comercio, avisos y tableros, impuesto sobre

vehículo automotor, valorización, al pago de estampillas, impuestos o contribuciones que se requieran para la celebración de contratos y/o convenios con los entes territoriales u otras entidades de carácter público o privado. (Subrayado fuera de texto original).

Teniendo en cuenta lo anterior, y en aras de regular la norma antes descrita y por solicitud de Bomberos Voluntarios de Barrancabermeja y la Alcaldía municipal, se sometió a estudio ante el Honorable Concejo Municipal de Barrancabermeja, el porcentaje de ejecución de los recursos por concepto de sobretasa bomberil. Por lo anterior, mediante Acuerdo Municipal N° 021 de 2017, por medio del cual se modifica el acuerdo 023 de 2008 y se dictan otras disposiciones, estableció lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO: Modifíquese el artículo 2° del acuerdo 023 de 2008, respecto a los porcentajes de destinación de los recursos de la sobretasa y en su defecto su destinación será de libre inversión.

ARTICULO SEGUNDO: Los dineros transferidos por sobretasá al CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BARRANCABERMEJA. Serán invertidos en asuntos inherentes a la actividad que ejercen los bomberos, dentro de su objeto social y para los fines señalados en la Ley 1575 de 2012 y sus reglamentaciones.

ARTICULO TERCERO: Los demás artículos del Acuerdo 023 de 2008 y 021 de 2003 quedan incólumes.

ARTICULO CUARTO: El presente Proyecto de Acuerdo, modifica el artículo 2° del Acuerdo 023 de 2008 y rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos a partir del Primero de Enero del 2017.

De igual forma, el Acuerdo Municipal N° 022 del 20 de mayo de 2017, POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA EL MECANISMO DE LA CONCILIACIÓN CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA EN MATERIA TRIBUTARIA Y LA TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS TRIBUTARIOS, CONSAGRADOS EN LOS ARTÍCULOS 305, 306, 352 Y 356 DE LA LEY 1819 DE 2016, SE OTORGAN ALGUNAS EXENCIONES PARA EL ESTIMULO DE ALGUNAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE BENEFICIO SOCIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, el cual regula preceptos de la Ley 1575 de 2012, en referencia a exención de impuestos para entrega de los recursos por concepto de sobretasa bomberil, a bomberos voluntarios de Barrancabermeja, establece lo siguiente: "(...) ARTICULO 4°. Los convenios o contratos que suscriba la administración con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Barrancabermeja con el propósito de transferir y ejecutar los dineros correspondientes a la sobretasa de que trata el Acuerdo 021 de 2003, estarán exentas de impuestos, estampillas, tasas o contribuciones del orden municipal.".

Asimismo, mediante Asesoría N° 038440 del 16 de octubre de 2013, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Consultante: ADRIANA LUCIA RUBIO CORREDOR. Tema: Sobretasa Bomberil y Sobretasa Ambiental. Subtema: Destinación, en sus apartes que aplican al caso, establece lo siguiente:

"(...) ahora bien, cuando la entidad territorial no cuenta con cuerpo de bomberos oficiales para la gestión integral del riesgo contra incendios y demás calamidades o incidentes, deberá suscribir contrato o convenio con el cuerpo de bomberos voluntarios de la jurisdicción, caso en el cual los dineros deberán ejecutarse en los términos del contrato y en el marco de las normas de contratación pública.

Así las cosas, los recaudos por concepto de sobretasa bomberil son de propiedad del municipio, deben estar incorporados en su presupuesto y deberá ejecutarse acorde con el servicio de atención de emergencias con que cuenta la entidad. Para tal efecto puede formular en su plan de desarrollo y en el plan operativo anual de inversiones (POAI) un proyecto para la ejecución de los recursos de la sobretasa bomberil cuyo objeto atienda la gestión integral del riesgo contra incendios y demás calamidades, conforme la Ley 1575 de 2012, ya sea para que se ejecute por el cuerpo oficial de bomberos, en la dependencia correspondiente, o mediante la suscripción de un convenio o contrato con el cuerpo voluntario de bomberos de la jurisdicción.

Que de conformidad con el Artículo 92 de la ley 1551 de 2012 establece. Delegación de funciones. El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal. Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

Por intermedio del Decreto No.125 del 30 de junio de 2015, Decreto No. 238 de julio 19 de 2021, Por medio del cual se delega la facultad para contratar y ordenar el gasto en los funcionarios del nivel directivo y asesor de la administración Distrital.

Conforme a lo descrito anteriormente, la norma en comento reza que cuando existan bomberos voluntarios en el Distrito, para la entrega de los dineros del recaudo de sobretasa bomberil, se harán por convenio y/o

contrato. En el caso particular, el Distrito justifica la modalidad de contratación por convenio interinstitucional de transferencias por sobretasa bomberil, en concordancia con la ley 1575 de 2012 y demás decretos, acuerdos y concordantes.

De conformidad con el artículo 84 de la ley 136 de 1994; el Alcalde Distrital de Barrancabermeja, tiene la facultad de ser el representante legal del Distrito de Barrancabermeja, de conformidad y la autorización para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Consejo; de conformidad con el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia.

De acuerdo al Decreto 125 del 30 de junio de 2015, que expidió y adoptó el Manual de Contratación del Municipio de Barrancabermeja, Decreto 146 del 28 de julio de 2015 por medio del cual se precisan algunas disposiciones del mismo, Decreto No. 238 de julio 19 de 2021, Por medio del cual se delega la facultad para contratar y ordenar el gasto en los funcionarios del nivel directivo y asesor de la administración Distrital y de conformidad al Acuerdo Municipal N° 001 de 2016 que le otorga facultades para contratar al Alcalde Distrital de Barrancabermeja, así como en ejercicio de la competencia otorgada por el literal b) ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015 y sus Decretos Reglamentarios

Por ser éste un Convenio que tiene como objeto CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE TRANSFERENCIA POR CONCEPTO DE SOBRETASA BOMBERIL PARA APOYO AL SERVICIO PUBLICO INTEGRAL DEL RIESGO CONTRAINCENDIO, DE CONFORMIDAD CON LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY 1575 DE 2012, de conformidad con el art 355 de la constitución Política de Colombia, articulo 96 de la ley 489 de 1998 y bajo los lineamientos contenidos en los principios generales de la función administrativa que soportan jurídicamente los fundamentos que se tuvieron en cuenta para la realización del presente convenio Interinstitucional de Transferencias, donde El Distrito de Barrancabermeja será el ente que transfiere los recursos y Bomberos Voluntarios de Barrancabermeja, la entidad privada sin ánimo de lucro a la que se transferirán los recursos.

Por otro lado, el literal b) del artículo 4° del decreto 286 del 15 de septiembre de 2016, estipula lo siguiente:

- **"b) Se debe realizar el estudio previo justificativo del adicional o modificatorio debidamente soportado, en la Secretaría u Oficina Gestora, según corresponda."**

Así las cosas, a continuación, se fundamentará las razones para realizar ADICIONAL No. 02 en valor al **CONVENIO DE TRANSFERENCIA 0370-23 CUYO OBJETO ES: CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE TRANSFERENCIA POR CONCEPTO DE SOBRETASA BOMBERIL PARA APOYO AL SERVICIO PUBLICO INTEGRAL DEL RIESGO CONTRAINCENDIO, DE CONFORMIDAD CON LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY 1575 DE 2012"**

2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE JUSTIFICA EL ADICIONAL.

La Constitución Política consagra que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

El artículo 355 inciso final de la Constitución Política, establece que el gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá con los recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes seccionales de desarrollo. Este artículo de la Constitución Nacional fue reglamentado por la Ley 489 de 1998, permitiendo que las entidades públicas celebren contratos con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y experiencia, para desarrollar actividades de interés público.

Este tipo de convenios se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, salvo lo previsto en la ya mencionada Ley 489 de 1998 y sin perjuicio de que puedan incluirse cláusulas exorbitantes previstas en la ley 80 de 1993.

La función administrativa debe desarrollarse conforme a los principios constitucionales y legales, en particular tendientes a la buena fe, la igualdad, la moralidad, la celeridad, la economía, la imparcialidad, la eficacia, la eficiencia, la participación, la publicidad, la responsabilidad, la transparencia. Generando legitimidad, equidad y confianza de la población en sus instituciones, siendo el resultado de esta la producción de bienestar social y control de la acción gubernamental.

Por lo tanto, es deber fundamental del estado velar por el bienestar y desarrollo de todos sus ciudadanos y de la región que habitan, por lo mismo es la importancia de resaltar la imperiosa necesidad de ejecutar acciones de paz con el fin de la reconstrucción del tejido social.

Que el artículo 311 de la Carta Política consagra: "Al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes de la república."

El ejercicio de la función administrativa implica el desarrollo y realización de las más variadas actividades de conformidad con las competencias asignadas al sujeto administrativo correspondiente, según el área de la administración a su cargo. Así las cosas, el ejercicio de la función administrativa permite distinguir dentro de la dinámica de la administración el cumplimiento de unas funciones básicas cuyo contenido se determina en cada caso por la materia de la cual debe ocuparse la institución administrativa de que se trate y por las formas de actuación que aquella debe adelantar para el logro de sus cometidos, no siendo ajenas a estas al ente territorial municipal.

La entidad territorial debe observar y cumplir los fines del estado conforme lo consagra el artículo 2 de la Constitución Política Nacional de Colombia:

"Artículo 2° C.N: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

La contratación como una de las formas de actuación administrativa, y por ende, como el ejercicio de la función pública, se caracteriza por estar al servicio de los intereses generales con sujeción a los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, contradicción y publicidad.

Por su parte la ley 1575 de 2012, especial para la prestación del servicio de gestión del riesgo contra incendios y conexos, dispone claramente:

Artículo 2°. Gestión integral del riesgo contra incendio. La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado.

Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos.

Artículo 3°. Competencias del nivel nacional y territorial. .....

Los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública.

Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio. (subrayado fuera de texto)

Adicionalmente la Ley 1150 de 2007, dentro de las causales de contratación directa señala:

Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;

Por su parte el decreto reglamentario 1082 de 2015 al respecto señala:

Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

En el presente caso, de conformidad con la Ley 1575 de 2012 se debe suscribir el convenio con la entidad de bomberos que esté habilitada en el Municipio, y en nuestro caso la única es Bomberos Voluntarios de Barrancabermeja.

El ejercicio de la función administrativa implica el desarrollo y realización de las más variadas actividades de conformidad con las competencias asignadas al sujeto administrativo correspondiente, según el área de administración de su cargo. Así las cosas, el ejercicio de la función administrativa permite distinguir dentro de la dinámica de la administración el cumplimiento de las funciones básicas cuyo contenido se determina en cada caso por la materia de la cual debe ocuparse la institución administrativa de que se trate y por las formas de actuación que aquella debe adelantar para el logro de sus cometidos.

De conformidad con lo dispuesto por la ley 1575 de 2012 en su artículo 1 se tiene que:

Artículo 1°. Responsabilidad compartida. La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los municipios, o quien haga sus veces, los departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.

En cumplimiento de esta responsabilidad los organismos públicos y privados deberán contemplar la contingencia de este riesgo en los bienes muebles e inmuebles tales como parques naturales, construcciones, programas de desarrollo urbanístico e instalaciones y adelantar planes, programas y proyectos tendientes a disminuir su vulnerabilidad.

En cuanto a la definición de lo que corresponde a la gestión integral del riesgo contra incendio, la misma ley 1575 en su artículo 2, señala:

Artículo 2°. Gestión integral del riesgo contra incendio. La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado.

Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos. (subrayado fuera de texto)

En lo que corresponde a la responsabilidad de los municipios en la prestación del servicio de gestión integral del riesgo contra incendios, el artículo 3 de la ley 1575 de 2012 expresa:

Artículo 3°. Competencias del nivel nacional y territorial. El servicio público esencial se prestará con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución.

Corresponde a la Nación la adopción de políticas, la planeación, las regulaciones generales y la cofinanciación de la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos. Los departamentos ejercen funciones de coordinación, de complementariedad de la acción de los distritos y municipios, de intermediación de estos ante la Nación para la prestación del servicio y de contribución a la financiación tendiente al fortalecimiento de los cuerpos de bomberos.

Los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública.

Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio. (Subrayado fuera de texto).

Consecuentemente, en el Distrito de Barrancabermeja no existe cuerpo de Bomberos de carácter oficial, solo el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BARRANCABERMEJA (C.B.V. BARRANCABERMEJA), institución titular de la personería jurídica reconocida a través de la Resolución No. 0012 del 27 de enero de 1969 expedida por la entonces Secretaría de Gobierno Departamental de Santander; y conforme lo reglado por el literal b) del artículo 18 de la Ley 1575 de 2012, ante la eventualidad de esta situación, dispone de manera perentoria el deber de satisfacer de manera directa el servicio público aludido con este tipo de instituciones bomberiles.

Es así como desde 1969, a antes de la entrada en vigencia de la ley 322 de 1996, el C.B.V. de Barrancabermeja, viene prestando de manera ininterrumpida el servicio público esencial de prevención y control de incendios y demás calamidades conexas en esta jurisdicción, mediante las transferencias efectuadas por el Distrito de Barrancabermeja, por concepto de Sobretasa Bomberil, estando avalado para ello, por la Dirección Nacional de Bomberos Colombia.

De conformidad con lo anterior en la actualidad únicamente funciona en el Distrito de Barrancabermeja el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Barrancabermeja, el cual conserva su personería jurídica.

Para el Distrito resulta necesario y conveniente proceder a la suscripción del presente Adicional en valor al convenio Interinstitucional de Transferencia con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Distrito de Barrancabermeja, como quiera que se trata de una entidad habilitada jurídica y técnicamente para la prestación del servicio de gestión integral contra incendios.

En este sentido hay que tener en cuenta que el presente adicional al convenio, supone el aporte y compromiso de ambas entidades con la debida prestación del servicio de gestión del riesgo contraincendios, estando claro que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios es una entidad sin ánimo de lucro con capacidad de autogestión. De este modo lo que se busca por intermedio del convenio es aunar esfuerzos entre las partes en donde el Distrito trasfiere los recursos generados por la sobretasa bomberil para la prestación del servicio y bomberos voluntarios a su vez sus propios equipos, recursos y capacidad de autogestión, en aras de optimizar la prestación del servicio y hacerlo más eficiente como lo dispone el artículo 209 de la Constitución Nacional y el artículo 3 literal e) de la ley 1551 de 2012, entre otros.

Así las cosas, reportada la necesidad del adicional, El Distrito de Barrancabermeja considera oportuno ampliar adicionar en valor a lo convenido.

3 OBJETO A CONTRATAR

3.1 OBJETO A CONTRATAR

ADICIONAL No. 02 en valor al **CONVENIO DE TRANSFERENCIA 0370-23 CUYO OBJETO ES: CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE TRANSFERENCIA POR CONCEPTO DE SOBRETASA BOMBERIL PARA APOYO AL SERVICIO PUBLICO INTEGRAL DEL RIESGO CONTRAINCENDIO, DE CONFORMIDAD CON LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY 1575 DE 2012**

3.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

El presente ITEM no se modificará en relación con el contrato principal

3.3 PLAZO DEL CONTRATO

El presente ITEM no se modificará en relación con el contrato principal

3.4 LUGAR DE EJECUCIÓN

El presente ITEM no se modificará en relación con el contrato principal.

3.5 FORMA DE PAGO

No sufre modificación alguna

3.6 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

No sufre modificación alguna

4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO ADICIONAL Y VALOR TOTAL

El Distrito de Barrancabermeja, estima el valor del adicional número 2 en la suma de **TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SIENTE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($3.147.632.533) INCLUIDO IVA** y demás impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, de acuerdo al presupuesto oficial adjunto.

5 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El contrato adicional 2 por celebrar se respalda con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

- CDP No. 23-05896 del 03 de agosto de 2023. Rubros presupuestales No. 2.1.4.04-01. Concepto: TRANSFERENCIA A CUERPO DE BOMBEROS. Valor **$3.147.632.533**

6 DOCUMENTOS SOPORTES DEL ADICIONAL

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número: 23-05896 del 03 de agosto de 2023.

En consecuencia, se:

CONCLUYE QUE:

Resulta procedente llevar a cabo los trámites inherentes a la realización y legalización del "ADICIONAL No. 02 en valor al **CONVENIO DE TRANSFERENCIA 0370-23 CUYO OBJETO ES: CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE TRANSFERENCIA POR CONCEPTO DE SOBRETASA BOMBERIL PARA APOYO AL SERVICIO PUBLICO INTEGRAL DEL RIESGO CONTRAINCENDIO, DE CONFORMIDAD CON LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY 1575 DE 2012"**, para lo cual se atenderán los parámetros establecidos en el presente estudio previo.

ADITH RAFAEL ROMERO POLANCO
Secretario del Interior

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Julián A. Villalobos P. Abogado Externo Sec. Del Interior		Agosto de 2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Alcaldía Municipio
de Barrancabermeja

Vigencia fiscal 2023

ALCALDIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

NIT. 00890201900

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. 23-06850

Fecha de compromiso Agosto 25 de 2023

Beneficiario : BOMBEROS VOLUNTARIOS BARRANCABERMEJA Nit : 008902019901 - 9

No. C.D.P : CD : 23-05896 Fecha de expedición del C.D.P : 03-08-2023

Tipo de compromiso : CONVENIO INTERINSTITUCIONAL

Documento : 20230370 Fecha : 03-02-2023 Vence : 31-12-2023

OBJETO : CD 23-05896, SEGÚN: PROI - DOC: NA ADICIONAL No. 02 EN VALOR AL CONVENIO No. 0370-23 CUYO OBJETO ES: CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE TRANSFERENCIA POR CONCEPTO DE SOBRETASA BOMBERIL PARA APOYO AL SERVICIO PUBLICO INTEGRAL DEL RIESGO CONTRAINCENDIO, DE CONFORMIDAD CON LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY 1575 DE 2012 RDCO 5479-23

Identificación presupuestal	Concepto	Fuente financiación	Valor
2.1.4.04.01	Transferencia a cuerpos de bomberos	SOBRETASA BOMBERIL	3,147,632,553.00
		Total compromisos	3,147,632,553.00

Por un valor de: TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE.

TORRES MURALLA ORFILIA
Elaborado

Revisado

SECRETARIA DE HACIENDA

INFORME PARCIAL Nº 6 DE SUPERVISIÓN TÉCNICO, FINANCIERO Y JURÍDICO DEL CONVENIO No. 0370-23

DATOS GENERALES

CONVENIO	0370-23
CLASE DE CONTRATO	CONVENIO DE TRANSFERENCIA
TIPO DE INFORME	PARCIAL X / FINAL
REPORTE CORRESPONDIENTE	SEXTO DESEMBOLSO

DATOS DEL CONVENIO SUPERVISADO

CONTRATISTA	**CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BARRANCABERMEJA**		
NIT:	890.201.990-9		
REPRESENTANTE LEGAL:	**CAPITÁN LUIS ALEXANDER DÍAZ ARIAS**		
OBJETO:	**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE TRANSFERENCIA POR CONCEPTO DE SOBRETASA BOMBERIL PARA APOYO AL SERVICIO PUBLICO INTEGRAL DEL RIESGO CONTRAINCENDIO, DE CONFORMIDAD CON LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY 1575 DE 2012**		
VALOR INICIAL:	TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.500.000.000). LIBRE DE GRAVAMEN E IMPUESTOS.		
VALOR ADICIONAL No. 1	DOSCIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS MCTE (220.982.936,62), LIBRE DE GRAVAMEN E IMPUESTOS.		
DURACIÓN:	DIEZ (10) MESES Y DIECISIETE (17) DÍAS.	**FECHA INICIO:**	14-FEB/2023
		FECHA FINAL:	31-DIC/2023
CEPAA No. 421 DEL 23 DE ENERO DE 2023 CÓDIGO UNSPC 92101600	CDP No. 23-00392 DEL 24 DE ENERO DE 2023.	RP No. 23-00828 13-FEB/2023 RUBRO RESUPUESTAL:2.1.4.04,01 FUENTE DE FINANCIACION: SOBRETASA BOMBERIL	
SOPORTE PRESUPUESTAL ADICIONAL No. 1:	**CDP ADICIONAL 1 No. 23-05700** del 17 de julio de 2023.	RP No. 23-06451 28-JULIO/2023 RUBRO PRESUPUESTAL: 2.1.4.04.01 FUENTE DE FINANCIACION: SOBRETASA BOMBERIL-RECURSOS DEL BALANCE	

DATOS DE SUPERVISIÓN

NOMBRE DEL SUPERVISOR	ADITH RAFAEL ROMERO POLANCO
CARGO	SECRETARIO DEL INTERIOR

SUPERVISIÓN TÉCNICA

GENERALIDADES

A. RESUMEN EJECUTIVO

El convenio interinstitucional de transferencia **No. 0370-23** se realizó de conformidad con los preceptos de la Ley 1575 de 2012, Acuerdos Municipales 021 de 2003, 022 de 2017 y 023 de 2017 y demás normas concordantes con la materia.

La elaboración de este convenio, contó con la verificación de idoneidad y experiencia, estudios previos, pólizas y todos los trámites precontractuales para la suscripción de la minuta y su aprobación en la Secretaría Jurídica del Distrito de Barrancabermeja.

En consecuencia, el día 03 de febrero de 2023 se suscribió entre el DISTRITO DE BARRANCABERMEJA y el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BARRANCABERMEJA, el convenio interinstitucional de transferencia **No. 0370-23**, con una **DURACIÓN** de DIEZ (10) MESES y DIECISIETE (17) días. De acuerdo al acta de inicio, se fijó como fecha de inicio el 14 de febrero de 2023.

Así las cosas, se realiza el presente informe que atañe al desarrollo de las actividades del Sexto Desembolso para este convenio, correspondiente al Adicional No.1 suscrito 18 de julio de 2023 y consiste en verificar el cumplimiento de las metas establecidas dentro del mismo.

B. OBJETO Y ALCANCES DEL CONVENIO

OBJETO: "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE TRANSFERENCIA POR CONCEPTO DE SOBRETASA BOMBERIL PARA APOYO AL SERVICIO PUBLICO INTEGRAL DEL RIESGO CONTRAINCENDIO, DE CONFORMIDAD CON LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY 1575 DE 2012".

ALCANCES DEL OBJETO: BOMBEROS VOLUNTARIOS deberá cumplir con los siguientes alcances: En virtud del presente convenio corresponde al Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Distrito de Barrancabermeja, aunar esfuerzos para brindar el servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos en los términos, alcances y extensión señalados por el artículo 22 de la ley 1575 de 2012 (Funciones del Cuerpo de Bomberos), en toda la jurisdicción del Distrito de Barrancabermeja. PARÁGRAFO: La entidad sin ánimo de lucro con la cual se va a realizar el convenio no tendrá relación de subordinación o dependencia laboral con el municipio y podrá desarrollar sus actividades en todas las condiciones y límites que le permita la ley, teniendo en cuenta que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios es una entidad sin ánimo de lucro de derecho privado, la misma es autónoma en su manejo y administración, razón por la cual la vigilancia y supervisión del municipio se efectuará únicamente a efectos de garantizar las debidas condiciones operativas para. la adecuada y eficiente prestación del servicio. De la misma manera, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios deberá dar cuenta al municipio, además de brindar del servicio en sí mismo, de que la inversión de los recursos que reciba por concepto de sobretasa a bomberos únicamente se aplique en aquellos rubros relacionados directamente con su objetivo esencial. Los recursos que el Distrito transfiere tienen como fuente la sobretasa bomberil vigente en el municipio y deben tener como destinación única y exclusivamente aunar esfuerzos, para brindar el servicio de gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, entre ellos los que a título enunciativo se mencionan: gastos de personal; seguros de bienes y equipos y pólizas contractuales; servicios públicos de la sede de funcionamiento de bomberos y gastos de comunicaciones y transporte; mantenimiento, reparaciones y adecuaciones de las instalaciones donde funciona bomberos y de los equipos utilizados para la prestación del servicio; compra de equipos para la para brindar óptimamente el servicio; combustible y lubricantes.

C. RESUMEN ESTADO DEL CONVENIO

El avance del **convenio No. 0370-23** correspondiente al segundo desembolso contempla la siguiente información:

DESCRIPCIÓN	AL DÍA		ATRASADA		ADELANTADA
ESTADO DE LAS ACTIVIDADES	X				
ESTADO DEL CONVENIO	EN EJECUCIÓN	X	LIQUIDADO		

PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DEL VALOR INICIAL $3.500.000.000	89,34%
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DEL ADICIONAL No. 1	100%
PORCENTAJE POR EJECUTAR DEL VALO INICIAL	10,66%

La administración distrital realizó desembolso por Recursos del Balance a través del Adicional No.1, equivalente a la suma de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS MCTE **($220.982.936,62);** según certificaciones expedidas por la Tesorera Distrital de Barrancabermeja, así:

CORTE	FECHA CERTIFICACIÓN	VALOR RECAUDO
ADICIONAL 19-JULIO-23	ADICIONAL 19-JULIO-23	$220.982.936,62
TOTAL CUARTO DESEMBOLSO		$220.982.936,62

SUPERVISIÓN FINANCIERA Y CONTABLE

Se desarrolló la verificación de los soportes presupuestales y legales tales como: minuta contractual, acta de inicio firmada por las partes, CEPAA, CDP, RP y aprobación de garantías. Para el **sexto desembolso**, se verificó la correspondiente FACTURA ELECTRONICA, certificación de recaudo por concepto de Sobretasa Bomberil para el mes de **junio de 2023** expedida por la Tesorera Distrital, presentación del informe contable (facturas, documentos equivalentes, comprobantes de egreso) de ejecución del Convenio por parte de Bomberos Voluntarios, soportes de los pagos del Sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, informe operativo del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Barrancabermeja con sus respectivos datos estadísticos y evidencias fotográficas.

Los soportes contables revisados para la ejecución del **sexto desembolso** son los siguientes:

1,1	GASTOS PERSONAL			
FECHA	EGRESO	PROVEEDOR	CONCEPTO	VALOR
7-jul-23	E21063	MADOCO S.A.S	CANCELANDO FACTURA ELECTRONICA FEBA-5454 DE MAY 26/23	9.082.178
14-jul-23	E21099	SIERRA ULLOQUE HENRY ALBERTO	CANCELANDO LIQUIDACION POR RENUNCIA CONTRATO LABORAL	695.936
18-jul-23	E21106	APORTES EN LINEA	CANCELANDO SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES JUN-JUL/2023	40.449.000
18-jul-23	E21107	APORTES EN LINEA	CANCELANDO SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES JUN-JUL/2023	41.656.700
24-jul-23	E21127	DIAZ ARIAS JAIME	TOTAL NETO EN VACACIONES	1.433.564
24-jul-23	E21128	PEDROZO AMARIS WILMAR FERNANDO	TOTAL NETO EN VACACIONES	662.732
25-jul-23	E21131	OLIMPICAS SPORT LTDA	CANCELANDO FACTURA ELECTRONICA FE004308 DE JULIO 18/2023	615.000
25-jul-23	E21135	HERRERA MENDEZ GEINY	CANCELANDO FACTURA ELECTRONICA FE-34 Y FE-39 DE JUN-JUL/23	1.458.000
25-jul-23	E21136	ASOCIACION DE PROFESIONALES DE BARRANCAB	CANCELANDO FACTURA ELECTRONICA CT5015 DE JULIO 6 DE 2023	275.940
25-jul-23	E21142	EUSSE SALAZAR HERNAN DARIO	CANCELANDO FACTURA PROFORMA 11529 DE JULIO DE 2023	815.507
25-jul-23	E21144	ROJAS ORTIZ VALENTIN	TOTAL NETO EN VACACIONES	1.271.103
26-jul-23	E21145	ALEXANDER DIAZ	CANCELANDO NOMINA DE JULIO 1 AL 30 DE 2023	53.781.849
27-jul-23	E21146	EDILBERTO PEDROZO	CANCELANDO SALARIO DEL 1 AL 30 DE JULIO DE 2023	70.543.845
27-jul-23	E21152	BANCO PICHINCHA	Cheque # VIRTUAL CANCELANDO LIBRANZAS MES DE JULIO DE 2023	9.717.614

27-jul-23	E21153	PLENITUD PROTECCION S.A.	CANCELANDO CUOTA EXEQUIAL MES DE JULIO DE 2023	175.000
27-jul-23	E21154	FUNDACION PARA TODOS	CANCELANDO LIBRANZA MES DE JULIO DE 2023	3.921.185
27-jul-23	E21155	FINECOOP	CANCELANDO LIBRANZAS MES DE JULIO DE 2023	9.323.396
27-jul-23	E21156	FINECOOP	CANCELANDO EMBARGO MES DE JULIO 2023 - WALTER IBAÑEZ	239.711
27-jul-23	E21157	FINECOOP	CANCELANDO EMBARGO MES DE JULIO 2023 - DIEGO GUEVARA	257.211
27-jul-23	E21158	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTA	CANELANDO EMBARGO MES DE JULIO 2023 - DIRYET ALBEIRO BARON	230.500
27-jul-23	E21159	JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRAN	CANCELANDO EMBARGOS MES DE JULIO 2023	852.115
27-jul-23	E21160	BANCO DE BOGOTA	CANCELANDO LIBRANZAS MES DE JULIO 2023	5.259.925
28-jul-23	E21164	DIAZ ARIAS LUIS ALEXANDER	CANCELANDO BONIFICACION 2023	2.628.730
31-jul-23	E21165	KEYLA PATRICIA PINEDA HERNANDEZ	CANCELACION DE LIQUIDACION PRESTACIONES SOC	802.629
31-jul-23	E21166	RINCON PEREZ JHAN CARLOS	CANCELACION DE LIQUIDACION PRESTACIONES SOC	1.064.949
31-jul-23	E21167	GARCIA MACIAS VICTOR ADOLFO	CANCELACION DE LIQUIDACION PRESTACIONES SOC	1.706.321
31-jul-23	E21168	ALMENDRALES RAMIREZ EDGAR	CANCELANDO LIQUIDACION POR TERMINACION DE CONTRATO 2023	1.475.900
		TOTAL GASTOS DE PERSONAL		260.396.540
1,3	**HONORARIOS**			
FECHA	EGRESO	PROVEEDOR	CONCEPTO	VALOR
27-jul-23	E21148	GUTIERREZ JIMENEZ JUAN DAVID	CANCELANDO DOCUMENTO SOPORTE DSE705 DE JULIO 27 DE 2023	1.300.000
27-jul-23	E21149	MARTINEZ GALVIS MAGDALENA	CANCELANDO FACTURA ELECTRONICA FE-92 DE JULIO 26/23	3.202.500
27-jul-23	E21150	GAMARRA CASTRO CECILIA ISABEL	CANCELANDO FACTURA ELECTRONICA CGC144 DE JULIO 26/2023	3.202.500
27-jul-23	E21151	PEREZ JOSE ANTONIO	CANCELANDO DOCUMENTO SOPORTE DSE-692 JULI	4.200.000
		TOTAL HONORARIOS		11.905.000
1,3	**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**			
FECHA	EGRESO	PROVEEDOR	CONCEPTO	VALOR
7-jul-23	E21064	GUTIERREZ JIMENEZ JUAN DAVID	CANCELANDO SOCUMENTO SOPORTE DSE628 DE JUN-28-2023	545.000
7-jul-23	E21066	SUMINISTROS INDUSTRIALES JD	CANCELANDO FACTURA ELECTRONICA FE-4131 DE JULIO 4 DE 2023	198.000
7-jul-23	E21067	MUÑOZ MONSLVE EDINSON	CANCELANDO ABONO FACTURA ELECTRONICA ED3 DE JULIO 6/2023	5.241.395
7-jul-23	E21071	MANTENIMIENTO Y SUMINISTROS BARRANCABERM	CANCELANDO FACTURA ELECTRONICA FE124 Y FE137 DE MAY-JUN/2023	1.360.600
7-jul-23	E21076	FAUNOCO	CANCELANDO FACTURA ELECTRONICA FC1508 DE JUNIO 23/2023	834.029
7-jul-23	E21083	HOLANDINA PHARMACEUTICAL DE COLOMBIA SAS	CANCELANDO FACTURA ELECTRONICA FVE21019 DE JULIO 7/2023	756.000
14-jul-23	E21104	MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	CANCELANDO INDUSTRIA Y COMERCIO MES DE JUNI	3.739.000
18-jul-23	E21105	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONA	CANCELANDO RTEFTE MES DE JUNIO/23 SEGUN REC	13.050.000
25-jul-23	E21129	ADR OBRAS Y CONSULTORIAS SAS	CANCELANDO SALDO FACTURA ADR24 DE JUNIO 21 DE 2023	50.933.028

25-jul-23	E21141	GORDILLO TRIANA DUBY MILENA	CANCELANDO DOCUMENTO SOPORTE DSE689 DE JULIO 25/2023	676.800
27-jul-23	E21163	CONEXUSIT SAS	CANCELANDO OC2705 SUMINISTRO PAQUETE FACTURAS X 1800 ELECTRO	579.900
		TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		77.913.752
1,4	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO VEHICULOS**			
FECHA	EGRESO	PROVEEDOR	CONCEPTO	VALOR
7-jul-23	E21065	REENCAFE S.A.S	CANCELANDO FACTURA ELECTRONICA EJS5188969 DE JULIO 4/2023	2.780.000
7-jul-23	E21068	EFP SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S	CANCELANDO FACTURA ELECTRONICA 824 DE MAYO 4 DE 2023	62.721.000
7-jul-23	E21069	ALPECORP COLOMBIA S.A.S	CANCELANDO FACTURA ELECTRONICA FIRE5822 Y FIRE5829 DE MAYO	67.999.425
7-jul-23	E21070	ALPEGROUP S.A.S	CANCELANDO FACTURA ELECTRONICA 15179 Y 15182 DE MAY/2023	41.995.980
7-jul-23	E21073	FARES INGENIERIA Y REFRIGERACION S.A.S	CANCELANDO FACTURA ELECTRONICA FE5003,FE5004,FE5005 Y FE5006	2.443.992
7-jul-23	E21074	ALMACEN ELECTRICO Y TALLER MENDOZA	CANCELANDO FACTURA ELECTRONICA FE5442,FE5443,FE5445,FE5446	2.417.042
7-jul-23	E21075	OLARTE ECHEVERRI JUAN SEBASTIAN	CANCELANDO FACTURA ELECTRONICA FE381,FE389,FE391 DE JUN-JUL/	564.200
7-jul-23	E21077	GUTIERREZ ALVAREZ WILLIAM	CANCELANDO FACTURA ELECTRONICA FVE3233 Y FV3234 DE JUN-28/23	617.605
7-jul-23	E21078	LEAL SUESCUN MARIO ANDRES	CANCELANDO DOCUMENTO SOPORTE DSE631 Y DSE637 DE JUN/23	2.892.450
7-jul-23	E21079	GARCIA ALVARINO OMAR	CANCELANDO DOCUMENTO SOPORTE DSE603 Y DSE630 DE JUN	320.300
7-jul-23	E21080	GARCIA ARDILA MARELBIS	CANCELANDO DOCUMENTO SOPORTE DSE636 DE JUNI	1.439.640
7-jul-23	E21084	MORENO BELTRAN GLIDER MILDRED	CANCELANDO DOCUMENTO SOPORTE DSE 640 DE JULIO 7/2023	1.000.000
14-jul-23	E21100	EL GRAN RADIADOR BARRANCA SAS	CANELANDO FACTURA ELECTRONICA RB1192 DE JULIO 14 DE 2023	471.500
24-jul-23	E21124	NAVITRANS S.A.S.	CANCELANDO FACTURA ELECTRONICA SNGD115729 DE JULIO 25/23	285.362
25-jul-23	E21130	IMPORTADORA VANEGAS 18 SAS	CANCELANDO FACTURA ELECRONICA FE833 DE JULIO 22/2023	250.000
25-jul-23	E21132	TECNIFRENOS J.M.G	CANCELANDO FACTURA ELECTRONICA FETJ413 DE J	644.000
25-jul-23	E21137	FARES INGENIERIA Y REFRIGERACION S.A.S	CANCELANDO FACTURA ELECTRONICA 5053 DE JULIO 7/2023	529.000
25-jul-23	E21138	COMPAÑIA AUTOMOTRIZ DIESEL S.A CODIESEL	CANCELANDO FACTURA ELECTRONICA TP515714 Y KR102122 DE JUL	2.235.733
25-jul-23	E21139	OLARTE ECHEVERRI JUAN SEBASTIAN	CANCELANDO FACTURA ELECTRONICA FE373,FE374,FR376,FE400,FE	3.449.920
25-jul-23	E21143	AVILA NIETO PEDRO FERNEY	Cheque # 3383037 CANCELANDO DOCUMENTO SOPORTE DSE688 DE JULI	3.675.004
		TOTAL MANTENIMIENTO DE VEHICULOS		198.732.153
1,8	**CAPACITACIONES**			
FECHA	EGRESO	PROVEEDOR	CONCEPTO	VALOR
25-jul-23	E21134	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNIC	CANCELANDO FACTURA ELECTRONICA FEV471 DE JUNIO 27 DE 2023	15.350.000
		TOTALCAPACITACIONES		15.350.000
1,5	**SEGUROS**			
FECHA	EGRESO	PROVEEDOR	CONCEPTO	VALOR
7-jul-23	E21072	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO C	CANCELANDO RECIBO REF. 820222954001 DE JUL.	1.391.500
19-jul-23	E21121	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	CANCELANDO FACTURA ELECTRONICA 400F199653 DE JULIO 19/2023	447.883

19-jul-23	E21123	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO C	CANCELANDO RECIBO 820227093007 DE JULIO 24/	1.160.700
25-jul-23	E21140	SEGUROS DEL ESTADO	CANCELANDO CUOTA JULIO POLIZA TODO RIESGO 96-10100213 SEGUN	9.261.984
		TOTAL SEGUROS		12.262.067
1,6	SERVICIOS PUBLICOS			
FECHA	EGRESO	PROVEEDOR	CONCEPTO	VALOR
7-jul-23	E21081	COMUNICACION CELULAR S.A COMCEL S.A	CANCELANDO FACTURA ELECTRONICA R1025222095,	238.803
7-jul-23	E21082	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP	CANCELADO FACTURA ELECTRONICA 5808000000310	701.604
13-jul-23	E21097	UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A	CANCELANDO FACTURA ELECTRONICA BOPU65858498	401.526
		TOTAL SERVICIOS PUBLICOS		1.341.933
1,7	IMPLEMENTOS BOMBERILES			
FECHA	EGRESO	PROVEEDOR	CONCEPTO	VALOR
7-jul-23	E21096	CONMIGAS SAS	CANCELANDO FACTURA ELECTRONICA FCT-4307 DE	690.000
		TOTAL IMPLEMENTOS BOMBERILES		690.000
1,9	CAJA MENOR			
FECHA	EGRESO	PROVEEDOR	CONCEPTO	VALOR
13-jul-23	E21098	MESSER COLOMBIA S.A	CANCELANDO REEMBOLSO CAJA MENOR 008-2023 DE	1.592.014
		TOTAL CAJA MENOR		1.592.014
1,10	GASTOS FINANCIEROS			
FECHA	EGRESO	PROVEEDOR	CONCEPTO	VALOR
31-may-23	N61	BANCO DE BOGOTA	GASTOS FINANCIEROS	3.369.826
		TOTAL GASTOS FINANCIEROS		3.369.826
		TOTAL ACTA PARCIAL 6		583.553.285

Dicha información fue verificada con base en los informes financieros y soportes suministrados por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Barrancabermeja, así: y por lo tanto se determina el siguiente resumen de ejecución:

EJECUCIÓN DE GASTOS CONVENIO 0370-23	
CONCEPTO	**VALOR**
Gastos de Personal	
Salarios, Seguridad Social, Aportes parafiscales	260.396.540
Gastos Generales	
Honorarios	11.905.000
Gastos de funcionamiento	77.913.752
Mantenimiento de vehículos	198.732.153
Capacitaciones	15.350.000
Seguros	12.262.067
Servicios Públicos	1.341.933
Implementos Bomberiles	690.000
Caja Menor	1.592.014
Gastos Financieros	3.369.826
TOTAL EJECUTADO	**583.553.285**

EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONVENIO: Los pagos efectuados por el Distrito por los servicios objeto del CONVENIO 0370-23 se relacionan en el siguiente balance económico:

VALOR DEL CONVENIO	$3.500.000.000	
ADICIONAL No. 1	$220.982.936,62	
PRIMER DESEMBOLSO		$369.834.816
SEGUNDO DESEMBOLSO		$507.868.013
TERCER DESEMBOLSO		$816.436.376
CUARTO DESEMBOLSO		$915.987.272
QUINTO DESEMBOLSO		$516.626.949
SEXTO DESEMBOLSO-ADICIONAL No. 1		$220.982.936,62
SALDO POR EJECUTAR DEL VALOR INICIAL		$373.246.574
SUMAS IGUALES	**$3.720.982.936,62**	**$3.720.982.936,62**

De acuerdo con los desembolsos, se realiza la verificación de los soportes que validan la ejecución de recursos, por valor de $220.982.936,62, dichos valores excedentes o faltantes serán igualados al final del convenio.

CUMPLIMIENTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: Para el periodo que contempla el presente informe de supervisión, se verificó el pago de la seguridad social del personal vinculado al convenio, así como la veracidad de las planillas adjuntas al informe parcial.

SUPERVISIÓN JURÍDICA
Teniendo en cuenta los conceptos de supervisión técnica y financiera, se efectúan las siguientes apreciaciones de carácter jurídico:

- Se observa, por parte del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Barrancabermeja el cumplimiento de las actividades establecidas en el alcance del objeto del Convenio.
- De acuerdo a la revisión del informe de ejecución suministrado por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Barrancabermeja se evidencia el cumplimiento con las obligaciones estipuladas en la Cláusulas TERCERA y SEXTA del Convenio.
- Se evidencian las certificaciones expedidas por la Tesorera Distrital, para viabilizar la FORMA DE DESEMBOLSO establecida en el convenio, cuyo **sexto desembolso** por parte de la Administración Distrital se realizó por la suma de **$220.982.936,62** lo cual se soporta contablemente en la información presentada ante la sectorial.
- Los soportes allegados por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Barrancabermeja para el acta parcial, fueron revisados y verificados conforme a las normas que aplican según sea el caso de cada gasto, en tal sentido, se logra determinar que estos fueron necesarios para la prestación del servicio y corresponden lo estipulado en el convenio.
- La aprobación de garantías expedida el 13 de febrero de 2023 por la Secretaría Jurídica del Distrito de Barrancabermeja, corresponden a CUMPLIMIENTO, SALARIO Y PRESTACIONES, RESPONSABILIDAD CIVIL, CALIDAD DEL SERVICIO Y BUEN MANEJO DE RECURSOS, de acuerdo a lo establecido en el convenio en su CLAUSULA DECIMA PRIMERA.
- Los vínculos jurídicos celebrados por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Barrancabermeja para el cumplimiento de sus actividades fueron los adecuados para el cumplimiento del objeto del Convenio.

CONCLUSIONES

La supervisión de este convenio certifica que se ha cumplido con las funciones de verificación, vigilancia y control frente al cumplimiento del objeto del convenio, así como los soportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.

Como resultado de la revisión generada en cada uno de los componentes que conforman el convenio, por medio de los soportes entregados por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de

Barrancabermeja, se evidencia la trazabilidad de las actividades desarrolladas correspondiente a los avances descritos en los alcances y obligaciones del convenio **No. 0370-23**.

Por lo anterior, se da por finalizado el **informe No.6 de supervisión técnico, financiero y jurídico del convenio No. 0370-23**, partiendo de la buena fe de los documentos entregados por el EJECUTOR.

El presente informe se expide en Barrancabermeja a los treinta (30) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).

POR EL DISTRITO,

ADITH RAFAEL ROMERO POLANCO
Secretario del Interior
Supervisor

POR EL CONTRATISTA,

CT. LUIS ALEXANDER DIAZ ARIAS
Comandante y Representante Legal
Bomberos Voluntarios Barrancabermeja

CONCEPTO	NOMBRE	FIRMA
Revisión Aspectos Jurídicos Secretaría del Interior		
Revisó Aspectos Financieros Secretaría del Interior (Verificación pago de seguridad social)		
Revisó Aspectos Técnicos Secretaría del Interior		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		